

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y EL LIC. JAIME CHAPA BENÍTEZ, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO , EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. SERGIO CORTEZ GAMBOA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” proporcionarían subsidio a “**LA UNIVERSIDAD**”, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

“**LAS PARTES**” acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a “**LA UNIVERSIDAD**” serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

Segundo. - Con fecha **30 de enero de 2017**, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio al **CONVENIO**, mediante el cual modificaron su cláusula **TERCERA** inciso **B)** y cláusula **SEXTA**.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**” que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal.



Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- La Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

II.1.- En términos de los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la federación.

II.2.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

II.3.- Lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el Lic. Omar Fayad Meneses, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.4.- De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Descentralizada que establece esa Ley.

II.5.- La Secretaría de Finanzas Públicas es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 25, fracción I, de la referida Ley y con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de enero de 2017, como titular de dicha Dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.



II.6.- La Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 13, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular el L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 34 fracción VIII de la referida Ley y con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de febrero de 2018, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.7.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, s/n, Colonia Centro, C. P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.

III.- De "LA UNIVERSIDAD" que:

III.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo a lo establecido al artículo 1° del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de Fecha 1° de octubre de 2012, con última modificación publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 1° de agosto de 2016.

III.2.- El M.C. Sergio Cortez Gamboa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, de fecha 12 de abril de 2018 y cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el artículo 22 Fracciones I y IX del Decreto vigente.

III.3.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Tenango de San Bartolo S/N, Kilometro 2.5, El Desdavi; Tenango de Doria Hidalgo, C.P. 43450.

IV.- De las "PARTES" que:

IV.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

IV.2.- En este instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

IV.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este **Anexo de Ejecución**.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS



SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad total de **\$23,688,828.00 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda. - "LA SEP" otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al programa presupuestario U006 y al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$11,844,414.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**. Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice su aportación, aportará la cantidad **\$11,844,414.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**.

En razón a lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reportará mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la **DGESU**, las transferencias que realice a **"LA UNIVERSIDAD"**, en los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores en que se hayan realizado éstas.

SEP

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA**

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, los cuales deberán ser radicados a **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los **30 (treinta)** días naturales a la fecha de su generación.

Asimismo **"LAS PARTES"** convienen en, que **"LA SEP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, en el plazo referido.

Tercera. - "LA UNIVERSIDAD" adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se obliga a:

a). - Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;



c).- Destinar los recursos financieros que le otorguen “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

d).- Informar trimestralmente a “LA SEP”, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e). - Informar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable.

f).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2021**, los recursos federales que le otorgue “LA SEP” y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2020** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

SEP

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA**

Cuarta. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, “LAS PARTES” designan como responsables: por parte de “LA SEP”: al titular de la Dirección de Subsidios a Universidades, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al titular de la Secretaría de Educación Pública y por parte de “LA UNIVERSIDAD” al Rector.

Quinta. - Para el cumplimiento del presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sexta. - “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Séptima. - “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.



Octava. - El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **8 de enero de 2020**.

Por **"LA SEP"**


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**


Lic. Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA


Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria


Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas


Lic. Jaime Chapa Benítez
Director de Subsidio a Universidades


L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública

Por **"LA UNIVERSIDAD"**


M.C. Sergio Cortez Gamboa
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).



0318/20

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo

2020	FEDERAL
Gasto de Operación	11,844,414
Gasto de Operación peso a peso	0
S U M A	11,844,414

2020	ESTATAL
Servicios Personales:	0
• Sueldos	0
• Sueldos peso a peso	0
• Prestaciones ligadas	0
• Prestaciones ligadas peso a peso	0
• Prestaciones no ligadas	0
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0
Estímulos al personal Docente	0
Gasto de Operación	11,844,414
Gasto de Operación peso a peso	0
S U M A	11,844,414

(+) Estatal Adicional	0
-----------------------	---

TOTAL 2020	23,688,828
-------------------	-------------------

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2020

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con el siguiente calendario:

Cifras en Pesos

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	365,000	365,000	730,000
Febrero	1,826,000	1,826,000	3,652,000
Marzo	1,432,000	1,432,000	2,864,000
Abril	820,000	820,000	1,640,000
Mayo	790,000	790,000	1,580,000
Junio	1,579,000	1,579,000	3,158,000
Julio	1,184,000	1,184,000	2,368,000
Agosto	790,000	790,000	1,580,000
Septiembre	790,000	790,000	1,580,000
Octubre	937,000	937,000	1,874,000
Noviembre	1,174,000	1,174,000	2,348,000
Diciembre	157,414	157,414	314,828
TOTAL	11,844,414	11,844,414	23,688,828

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

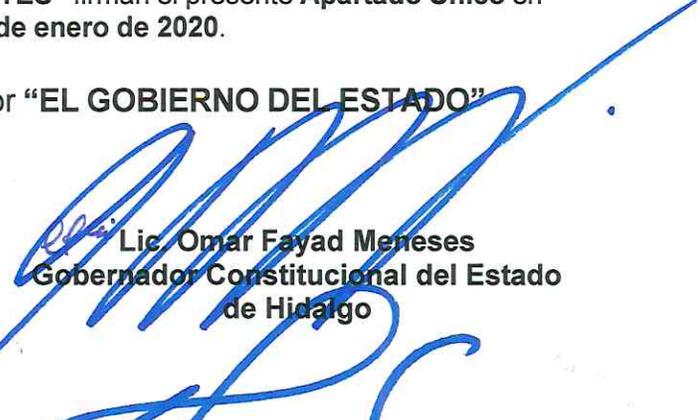


Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 8 de enero de 2020.

Por "LA SEP"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Lic. Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo


Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria


Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas


Lic. Jaime Chapa Benítez
Director de Subsidio a Universidades


L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública

Por "LA UNIVERSIDAD"


M.C. Sergio Cortez Gamboa
Rector



ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

